

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita información del pago realizado, conforme lo ordenado en auto interlocutorio No. 244 del tres (3) de marzo de 2021. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0470
RADICACION No. 2019 - 00126 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado del extremo ejecutante, solicita información en relación con el pago del depósito judicial, ordenado a través de la providencia interlocutoria que ordenó la terminación del proceso.

Ante este escenario, el juzgado se permite precisar que el pago se realizó a través de oficio No. 2021000015, numero de depósito judicial 469400000380483 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, por valor de trescientos cincuenta mil pesos Mcte (\$350.000.00), a favor del señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA. Pago que según reporta el portal del Banco Agrario de Colombia, ya fue reclamado por el beneficiario, pues no se informa que este pendiente de pago.

Es importante referenciar, que el pago de realizó conforme los nuevos lineamientos dados por el Banco Agrario de Colombia, en razón a la pandemia, por lo que no se encuentran en físico en el despacho, y para su cobro solo se requirió la cedula del beneficiario, sin que sea factible entonces, ordenar un nuevo pago a favor de un nuevo beneficiario.

No obstante a lo anterior, por secretaría se remitirá formato DJ04 donde se podrán verificar los datos aquí señalados.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle.

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a través de mensaje de datos al ejecutante, copia del oficio No. 2021000015, mediante el cual se canceló el depósito judicial No. 469400000380483 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de autorización de pago a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, por lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643065bb5a0898c6a4c5c70988b9f02298516a43285837a6900241d6974102ca**

Documento generado en 29/04/2021 02:30:10 PM